



Rep. N°34

N°0549-R

SEXTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ADMINISTRADORA
DE FONDOS DE PENSIONES SANTA MARIA S.A.

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos días de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, JORGE ZAÑARTU SQUELLA, abogado, domiciliado en Bandera trescientos cuarenta y uno, oficina setecientos cincuenta y seis, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la Décima Octava Notaría de este Departamento, según Decreto Judicial de fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, protocolizado con fecha veinticuatro del mismo mes y año, bajo el Repertorio número sesenta y dos, comparece: don RAUL BUSTOS CASTILLO, chileno, casado, abogado, domiciliado en Los Conquistadores mil setecientos, piso veinte, cédula nacional de identidad número seis millones veintidós mil seiscientos diez-cinco, mayor de edad y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública lo siguiente:- Sexta Junta Extraordinaria de Accionistas de Administradora de Fondos de Pensiones Santa María S.A.- En Santiago de Chile, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en las oficinas de la sociedad ubicadas en la Torre Santa María, Los Conquistadores mil setecientos, piso veinte, Providencia, Santiago, siendo las dieciseis horas, se constituyó la Sexta Junta Extraordinaria de Accionistas de Administradora de Fondos de Pensiones Santa María S.A.- I.- ASISTENCIA:- Además de los accionistas que se indican más adelante en el párrafo titulado "Hoja de Asistencia", se encontraban presentes durante la reunión, el Presidente del Directorio señor Sergio Baeza Valdés, quién presidió la Junta; Los Directores señores José Alvarez Vicente, Hugo Espinosa Wellmann, Fernando Monckeberg Barros y Arturo Yrarrázaval Covarrubias; el Gerente General señor



Aldo Simonetti Piani y el Secretario del Directorio señor Arturo Larraín Ibañez, quién actuó como Secretario de la Junta, especialmente designado al efecto. Asimismo, se dejó constancia que se solicitó a los representantes de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones y de la Superintendencia de Valores y Seguros que estuvieran presentes que se identificaran, sin que nadie lo hiciera. Asistió también el señor Jorge Zañartu Squella, Notario Suplente del Titular señor Patricio Zaldívar Mackenna.- II.- HOJA DE ASISTENCIA:- Se deja constancia que conforme a lo prescrito por el Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, los asistentes a la Junta firmaron la hoja de asistencia a que ese cuerpo legal se refiere, conforme a la cual, asistieron a la Junta las siguientes personas, por sí y/o en representación de las acciones que en cada caso se indica: NOMBRE: Espinosa Wellmann Hugo. POR_SÍ: dos mil ciento sesenta y dos. POR_PODER_CON_DERECHO_A_VOIO: tres mil seiscientos cinco. TOTAL_ACCIONES: cinco mil setecientos sesenta y siete.- NOMBRE: Salah Ahues Pedro Juan Guillermo. POR_SÍ: cincuenta. POR_PODER_CON_DERECHO_A_VOIO: cincuenta. TOTAL_ACCIONES: cien.- NOMBRE: Baeza Valdés Carlos Sergio. POR_SÍ: setecientos cincuenta. POR_PODER_CON_DERECHO_A_VOIO: cuatrocientos cuarenta mil ochocientos noventa y siete. TOTAL_ACCIONES: cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y siete.- NOMBRE: Simonetti Piani Aldo Adriano. POR_SÍ: quinientos treinta y tres. POR_PODER_CON_DERECHO_A_VOIO: cuatrocientos setenta y dos. TOTAL_ACCIONES: mil cinco.- NOMBRE: Olivos Aravena Raúl. POR_SÍ: cero. POR_PODER_CON_DERECHO_A_VOIO: mil cuatrocientos ocho. TOTAL_ACCIONES: mil cuatrocientos ocho.- NOMBRE: Vicente Molina Pedro Arturo. POR_SÍ: cero. POR_PODER_CON_DERECHO_A_VOIO: dos mil quinientos veinte. TOTAL_ACCIONES: dos mil quinientos veinte.- NOMBRE: Bruce La Rivera Pedro Nigel. POR_SÍ: cien. POR_PODER_CON_DERECHO_A_VOIO: cero. TOTAL_ACCIONES: cien.-



NOMBRE: Langerfeldt Wyneken Hans. POR_SI: dos mil cuatrocientos noventa y dos. POR_PODER_CON_DEBECHO_A_VOIQ: cero. IQIAL_ACCIONES: dos mil cuatrocientos noventa y dos.- NOMBRE: Saavedra Escobar María Berta. POR_SI: cincuenta. POR_PODER_CON_DEBECHO_A_VOIQ: cero. IQIAL_ACCIONES: cincuenta.- NOMBRE: Breve Melo Nelson Osvaldo. POR_SI: cincuenta. POR_PODER_CON_DEBECHO_A_VOIQ: cero. IQIAL_ACCIONES: cincuenta.- NOMBRE: Cañete Luis Alejandro. POR_SI: cincuenta. POR_PODER_CON_DEBECHO_A_VOIQ: cero. IQIAL_ACCIONES: cincuenta.- NOMBRE: Michelis Echavarría María Teresa. POR_SI: cincuenta. POR_PODER_CON_DEBECHO_A_VOIQ: cero. IQIAL_ACCIONES: cincuenta.- NOMBRE: Poblete Silva Alfredo Gerardo. POR_SI: cien. POR_PODER_CON_DEBECHO_A_VOIQ: cero. IQIAL_ACCIONES: cien.- NOMBRE: Saavedra Espinoza Guillermo Rigoberto. POR_SI: cincuenta. POR_PODER_CON_DEBECHO_A_VOIQ: cero. IQIAL_ACCIONES: cincuenta.- NOMBRE: Medina Gutiérrez María Ester. POR_SI: cincuenta. POR_PODER_CON_DEBECHO_A_VOIQ: cero. IQIAL_ACCIONES: cincuenta.- NOMBRE: Leiva Flores Jorge Gabriel. POR_SI: cincuenta. POR_PODER_CON_DEBECHO_A_VOIQ: cero. IQIAL_ACCIONES: cincuenta.- NOMBRE: Olivares Caro Antonio Eduardo. POR_SI: cincuenta. POR_PODER_CON_DEBECHO_A_VOIQ: cero. IQIAL_ACCIONES: cincuenta.- NOMBRE: Henríquez Vignes Oscar Patricio. POR_SI: setenta. POR_PODER_CON_DEBECHO_A_VOIQ: cero. IQIAL_ACCIONES: setenta.- NOMBRE: Morales Soto Patricia. POR_SI: cien. POR_PODER_CON_DEBECHO_A_VOIQ: cero. IQIAL_ACCIONES: cien.- NOMBRE: Rojas Matute María Victoria. POR_SI: cien. POR_PODER_CON_DEBECHO_A_VOIQ: cero. IQIAL_ACCIONES: cien.- NOMBRE: Calcagno Ferrat Eduardo Segundo. POR_SI: cincuenta. POR_PODER_CON_DEBECHO_A_VOIQ: cero. IQIAL_ACCIONES: cincuenta.- NOMBRE: Torregrosa Pablo Laura Carolina. POR_SI: cincuenta. POR_PODER_CON_DEBECHO_A_VOIQ: cero. IQIAL_ACCIONES: cincuenta.- NOMBRE: Zapata Loyola Luis Alberto. POR_SI: cincuenta. POR_PODER_CON_DEBECHO_A_VOIQ: cero. IQIAL_ACCIONES: cincuenta.-



TOTAL: cuatrocientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve acciones.- III.- PODERES.- CONSTITUCION LEGAL DE LA JUNTA. ASISTENCIA Y APERTURA DE LA SESION.- A petición del Presidente, el Secretario informó que la convocatoria a esta Junta se realizó mediante avisos publicados en el Diario "El Mercurio" de Santiago los días cinco, doce y diecisiete de Agosto del presente año, indicándose en ellos su objeto, habiéndose cumplido además, con todas las formalidades exigidas por la Ley y los Estatutos de la Sociedad. El Secretario informó asimismo que todas las comunicaciones legales fueron enviadas oportunamente a la Superintendencia de A.F.P., a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las tres Bolsas de Valores del país; y que la citación por correo a los señores accionistas se había efectuado con fecha cinco de Agosto en curso. Asimismo, el Presidente dejó constancia que concurrían a esta Junta, accionistas que representaban acciones en número suficiente al exigido por el artículo sesenta y uno de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, ya que se encontraban representadas cuatrocientas cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve acciones de las setecientas diez mil seiscientas veinticinco acciones en que se divide el capital suscrito y pagado de la sociedad, equivalente al sesenta y cuatro coma dieciseis por ciento de éste, por lo cual existía el quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos válidos. Los poderes presentados cumplen con las formalidades legales y han sido aprobados y guardados por el señor Secretario de la Junta. La totalidad de los accionistas presentes o representados corresponden a los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de esta Junta, de conformidad a la Ley. Por consiguiente, el Presidente declaró abierta la Sexta Junta Extraordinaria de Accionistas, señalando que el Acta de la última Junta de Accionistas, celebrada el veintisiete de Abril de mil



novecientos noventa y cuatro, cuyo texto se encuentra inserto en el Libro de Actas, se encuentra debidamente aprobada y firmada por el Presidente, el Secretario y los accionistas que fueron especialmente designados para tal efecto, por lo cual, desde la fecha de su firma por las personas indicadas se entiende aprobada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo setenta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas.- IV.- FIRMA DEL ACTA.- Conforme lo dispone el citado artículo setenta y dos de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis, se designó a tres señores accionistas, a fin de que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente sesión y certifiquen las votaciones que se produzcan. Al efecto, fueron designados los accionistas Patricia Morales Soto, Laura Torregrosa Pablo y Jorge Leiva Flores.- V.- OBJETO DE LA JUNTA.- El Presidente expresó que, de acuerdo con lo expuesto en la correspondiente convocatoria, esta Junta Extraordinaria tiene por objeto: Uno. Modificar el artículo tercero de los Estatutos, a fin de adecuar el objeto social a las disposiciones legales actuales que rigen a las Administradoras de Fondos de Pensiones; y en especial, establecer dentro del giro la constitución de sociedades anónimas filiales, en conformidad al artículo veintitrés del D. L. número tres mil quinientos, de mil novecientos ochenta, modificado por el artículo cuarto de la Ley número diecinueve mil trescientos uno.- Dos. Modificar el artículo cuarto de los Estatutos para establecer que el capital social estará dividido en setecientos diez millones seiscientos veinticinco mil acciones sin valor nominal y de una misma serie, canjeándose las acciones a razón de mil por cada una de que los accionistas sean titulares a la fecha que fije el Directorio, y dejar constancia que el capital social asciende actualmente a cuatro mil doscientos noventa y cinco millones quinientos treinta y nueve mil ciento tres



pesos, por efecto de las modificaciones que se han producido de pleno derecho por la aplicación del artículo décimo de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis. Tres. Dejar sin efecto los artículos transitorios que han perdido su oportunidad y adoptar todos los acuerdos necesarios para implementar las reformas anteriores y su posterior legalización. Cuatro. Autorizar la constitución de sociedades anónimas filiales. En relación con lo anterior, el Presidente señaló que el objeto de la modificación del artículo tercero de los estatutos sociales era adecuar el objeto social a las disposiciones legales actuales que rigen a las Administradoras de Fondos de Pensiones; y en especial, establecer dentro del giro de A.F.P. Santa María S.A. la constitución de sociedades anónimas filiales, en conformidad con el artículo veintitrés del D.L. número tres mil quinientos, modificado, entre otras disposiciones, por el artículo cuarto de la Ley número diecinueve mil trescientos uno. De aprobarse esta proposición, A.F.P. Santa María S.A. quedaría habilitada legalmente para canalizar a través de una o más sociedades filiales tanto las inversiones que realice en Administradoras de Fondos de Pensiones y otras sociedades constituidas en el extranjero cuyo giro se relacione con materias previsionales, como eventuales prestaciones de servicios a personas naturales o jurídicas que operen en el extranjero. En cuanto a la modificación del artículo cuarto de los estatutos, el Presidente señaló que la proposición consistía en establecer que el capital social estará dividido en setecientos diez millones seiscientas veinticinco mil acciones sin valor nominal y de una misma serie, y dejar constancia que el capital social asciende actualmente a cuatro mil doscientos noventa y cinco millones quinientos treinta y nueve mil ciento tres pesos, en virtud de las modificaciones que se han producido de pleno derecho por aplicación del artículo décimo de la



Ley número dieciocho mil cuarenta y seis, para lo cual además se establecerá, en el artículo primero transitorio, el canje de las acciones, a razón de mil por cada una de que los accionistas sean titulares a la fecha que fije el Directorio. Al respecto, el señor Baeza señaló que ni la determinación del actual capital de la sociedad, ni la multiplicación por mil del actual número de acciones de la sociedad, tienen efectos tributarios. Con todo, se espera que el aumento del número de acciones pueda generar un incremento de las transacciones y, por tanto, de la presencia bursátil del título; y consecuentemente una mayor liquidez. También podría producirse un leve aumento del valor bursátil. Asimismo, y sin perjuicio de dejar sin efecto los artículos transitorios que han perdido su oportunidad y adoptar todos los acuerdos necesarios para implementar las reformas antes aludidas y su posterior legalización, el señor Presidente expresó que también solicitaba que la Junta de Accionistas diera su consentimiento para que la sociedad constituya en el país sociedades filiales que complementen su giro, siempre que presten sus servicios a personas naturales o jurídicas que operen en el extranjero, o que inviertan en Administradoras de Fondos de Pensiones o en sociedades cuyo giro esté relacionado con materias previsionales, constituidas en otros países y cumpliendo las exigencias legales. Al respecto, el señor Baeza señaló que se propone que la constitución de estas sociedades filiales se efectúe previo acuerdo del Directorio y una vez que quede legalizada la reforma de los Estatutos, dejando constancia que la sola constitución de una o más de estas sociedades no tiene efectos tributarios y que los respectivos aportes de capital constituirán una inversión para Santa María. Por último, el Secretario, a solicitud del señor Presidente, dió lectura íntegra al texto que se propone para los artículos que se modifican.- VI.- ACUERDOS.- A



continuación, el Presidente ofreció la palabra a los señores accionistas acerca de las proposiciones antes señaladas y después de algunas consultas, se acogieron y aprobaron todas las proposiciones señaladas anteriormente, para lo cual se acordó por unanimidad lo siguiente: Uno. Ampliar el objeto social y consecuentemente modificar el artículo Tercero de los estatutos sociales, reemplazando su texto por el siguiente: "Artículo Tercero. La sociedad tendrá como objeto exclusivo administrar un Fondo de Pensiones denominado "Santa María", otorgar y administrar las prestaciones y beneficios establecidos en el D.L. tres mil quinientos de mil novecientos ochenta y las que específicamente le autoricen otras disposiciones legales presentes o futuras, tales como Cuentas de Ahorro Voluntario y Cuentas de Ahorro de Indemnización. Asimismo, podrá constituir, como complementación de su giro, sociedades anónimas filiales en los términos del artículo veintitrés del citado D.L. tres mil quinientos; e invertir en sociedades anónimas constituidas como empresas de depósito de valores a que se refiere la Ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis. Podrá también realizar todas las actividades y efectuar todas las inversiones que determinen las disposiciones legales que la afecten." Dos. Aumentar el número de acciones en que se divide el capital social y dejar constancia de su actual monto y consecuentemente, modificar el artículo Cuarto de los estatutos sociales, reemplazando su texto por el siguiente: "Artículo Cuarto. El capital de la sociedad es la suma de cuatro mil doscientos noventa y cinco millones quinientos treinta y nueve mil ciento tres pesos dividido en setecientos diez millones seiscientos veinticinco mil acciones nominativas de una misma serie, sin valor nominal, pero de un mismo valor, sin perjuicio de la revalorización establecida en el artículo décimo de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis." Tres.



Teniendo presente el acuerdo precedente, proceder al canje de títulos de las acciones de la sociedad y reemplazar el texto del artículo Primero Transitorio de los estatutos de la sociedad, por el siguiente: "Artículo Primero Transitorio. El capital social señalado en el artículo cuarto permanente de estos Estatutos, se encuentra totalmente suscrito y pagado. Como consecuencia del aumento del número de acciones en que se encuentra dividido el capital social, el Directorio procederá al canje de títulos, una vez que quede totalmente legalizada la reforma acordada en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro y dentro del plazo máximo de un año a contar de dicha fecha. A cada accionista le corresponderán mil acciones por cada una que tengan inscritas en el Registro a la fecha que acuerde el Directorio en que se efectuará el canje, previa publicación del aviso correspondiente en conformidad al artículo ciento cuatro del Reglamento de Sociedades Anónimas. Asimismo, los accionistas dejan constancia que el capital señalado en el artículo cuarto permanente, que asciende a cuatro mil doscientos noventa y cinco millones quinientos treinta y nueve mil ciento tres pesos, corresponde al capital expresado en el balance de la sociedad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres, debidamente aprobado por la Junta Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintisiete de abril de mil novecientos noventa y cuatro, con lo cual, el capital que se estipulaba en los estatutos y que ascendía a novecientos un millones ochocientos ochenta y ocho mil ciento tres pesos, ha sido modificado y aumentado de pleno derecho a la suma antes señalada, por aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo diez de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis." Cuatro. Dejar sin efecto el artículo segundo transitorio, por haber perdido oportunidad. Cinco. Autorizar al

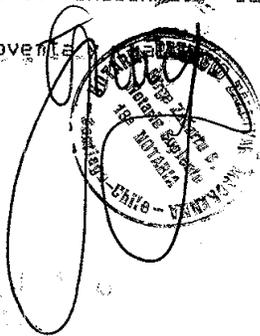


Directorio para que, una vez legalizada la reforma de estatutos acordada en la presente Junta de Accionistas, constituya en el país sociedades anónimas filiales que complementen su giro, en los términos establecidos por la Ley número diecinueve mil trescientos uno. Seis. Facultar y otorgar poder a los abogados señores Arturo Larraín Ibañez y Raúl Bustos Castillo para que, actuando individualmente cualquiera de ellos, reduzcan a escritura pública el acta de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, sin necesidad de esperar su aprobación en una Junta posterior; sometan estas reformas de estatutos a la aprobación de la Superintendencia de A.F.P., quedando facultados para aceptar en nombre de la sociedad las modificaciones que indique dicha Superintendencia y extender la escritura complementaria en que se consignen estas modificaciones. Antes de levantar la sesión, el señor Presidente ofreció la palabra, sin que nadie hiciera uso de ella, después de lo cual el Presidente manifestó que, no quedando otros puntos que tratar, agradecía la asistencia de los señores accionistas a esta Junta y levantó la sesión siendo las dieciseis : treinta horas. En constancia, firman la presente Acta, el Presidente, el Secretario, el señor Notario don Jorge Zañartu Squella y los tres accionistas designados al efecto, esto es, Patricia Morales Soto, Laura Torregrosa Pablo y Jorge Leiva Flores.- Certificado de Notario.- El Notario que suscribe certifica: Primero) Que estuvo presente en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad A.F.P. Santa María S.A., la que se celebró en el lugar, día y hora a que se refiere el acta precedente.- Segundo) Que personalmente comprobó que la citación a la Junta se hizo en conformidad a los Estatutos.- Tercero) Que el quórum reunido es el que expresa el acta y que los poderes presentados para la Junta fueron aprobados.- Cuarto) Que fueron leídas, puestas en discusión y aprobadas todas las proposiciones



sometidas a la Junta.- (Quinto) Que el acta precedente es una relación fiel y exacta de lo ocurrido en la sesión.- Santiago, veinticuatro de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Jorge Zañartu Squella. Notario Suplente Décimo Octava Notaría. En comprobante, previa lectura, firma. Dí copia. Doy fé.- R. Bustos C.- Ante mí, J. Zañartu S. Not. Sup.- Ingresada en el repertorio con el número treinta y cuatro.- J. Zañartu S. Not. Sup.-

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. Santiago, cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.



INUTILIZADA

